

Octavio Uña Juárez
Alfredo Hernández Sánchez
Directores

DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA

adquisición adscripción
afasia afecto afiliación
frontamiento clase social
clasicismo neoclasicismo

OCTAVIO UÑA JUÁREZ
ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(DIRECTORES)

DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA



Madrid, 2004

Colaboradores:

JOSÉ MANUEL PRADO ANTÚNEZ
ANA ISABEL CORCHADO CASTILLO
MERCEDES FERNÁNDEZ ANTÓN
JAIME HORMIGOS RUIZ
ANTONIO MARTÍN CABELLO
RUBÉN JOSÉ PÉREZ REDONDO
PEDRO A. GARCÍA BILBAO
MILAGROS VELASCO ORTEGA
IRENE MORÁN MORÁN
FRANCISCO ODA ÁNGEL
ROBERTO L. BARBEITO

© ESIC EDITORIAL

Avda. de Valdenigrales, s/n. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Tel.: 91 452 41 00 - Fax: 91 352 85 34

© Octavio Uña Juárez y Alfredo Hernández Sánchez (Directores)

ISBN: 84-7356-359-X

Depósito Legal: M. 559-2004

Fotocomposición y Fotomecánica: ANORMI, S.L.

Doña Mencía, 39
28011 Madrid

Portada: Gerardo Domínguez

Imprime: Gráficas Dehon

La Morera, 23-25

28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

Impreso en España

Queda prohibida toda reproducción de la obra o partes de la misma, por cualquier medio, sin la preceptiva autorización previa.

Índice

Prólogo	7
Artículos del diccionario A-Z	9
Índice de términos.....	1615
Índice de autores	1637

haya reformado la Constitución española en este punto).

BIBLIOGRAFÍA

- AUBET, M.J. (Coord.), *Mujer y ciudadanía: del derecho al voto al pleno derecho*, Bellaterra, Barcelona, 2001.
- FAGOAGA, C., *Voz y voto de las mujeres: el sufragismo en España (1877-1931)*, Icaria, Barcelona, 1985.
- GIL ROBLES QUIÑÓNEZ, J.M. y PÉREZ-SERRANO JÁUREGUI, N., *Diccionario de términos electorales y parlamentarios*, Taurus, Madrid, 1967.
- MACKENZIE, W.J.M., *Elecciones libres*, Tecnos, Madrid, 1962.
- SANTOLAYA MACHETTI, P., *Manual de procedimiento electoral*, Ministerio del Interior, Madrid, 1999.
- VV.AA., *Reflexiones sobre el régimen electoral*, Departamento de Publicaciones del Congreso de los Diputados, Madrid, 1997.

FRANCISCO JAVIER MATÍA PORTILLA

VOTO. Aunque el vocablo voto tiene en su origen una connotación religiosa, como ofrenda o promesa hecha a los dioses (y en tal sentido se sigue usando hoy), nos interesa centrarnos en la acepción del Diccionario de la Real Academia de la Lengua referida, en sentido activo, a la facultad de votar que tiene el individuo de una corporación. Cuando nos referimos al voto político es más habitual hablar de sufragio. Y en un sentido amplio, por sufragio debe entenderse esa institución que permite a los miembros del cuerpo electoral expresar su opinión e incidir en la dirección política del Estado. Es el cauce mediante el cual la voluntad popular toma las decisiones principales dentro del Estado. En los Estados democráticos, el voto presenta una serie de requisitos. La institución del sufragio parte de la existencia de un cuerpo electoral (vid. *Votante*) que son titulares, en principio, del sufragio activo (derecho de voto) y del sufragio pasivo (derecho a ser elegido).

El voto ha variado profundamente a lo largo de la historia. Si limitamos nuestro examen histórico al advenimiento del Estado moderno, es posible recordar que bajo las monarquías absolutas no había ciudadanos

(ni, por supuesto, cuerpo electoral), sino súbditos. Las teorías patrimoniales del Estado en boga solamente se romperían con las revoluciones burguesas, dando lugar al Estado liberal. En este momento triunfa, en contra de las tesis de Rousseau, la visión del sufragio como una función pública. Tras estas justificaciones teóricas (que se conectan con otras, como es la idea de nación), y que en todo caso reservan el ejercicio del poder en manos de la burguesía, se articula un sufragio censitario o capacitario. Bajo estas fórmulas se asegura que solamente podrán participar en el proceso electoral aquellos que, o bien contribuyan con sus recursos al sostenimiento del Estado (sufragio censitario) o bien aquellos que tengan una determinada cualificación intelectual (sufragio capacitario). De ahí que, como ha hecho ver con sorprendente nitidez Angel Garrorena, la burguesía conversara consigo misma en el Parlamento liberal; ocupando la posición que antes detentaba el monarca (en *Representación política y Constitución democrática*. Civitas, Madrid, 1991). El Estado social y democrático de Derecho acabará con esta discriminación, así como con la provocada respecto de la mujer, instaurando un derecho de sufragio universal. El voto femenino es consagrado definitivamente en Noruega en 1910 y en nuestro país en 1931, gracias al empeño de Clara Campoamor. Además de este carácter de universalidad, el sufragio hoy se configura como igual, libre y secreto. La igualdad del voto impide el restablecimiento de algunas prácticas, como es la de los votos plurales (esto es, que un solo voto compute como varios). Las exigencias de libertad y secreto son complementarias; la garantía del secreto asegura que podamos ejercer nuestro derecho libremente, a salvo de coacciones que traten de influenciarlo. En nuestro ordenamiento, el derecho de sufragio activo y pasivo tiene relieve constitucional (artículo 23 CE). Es preciso trasladar la voluntad de los electores, expresada a través de sus votos, a un concreto reparto de los escaños parlamentarios en juego. Para realizar esta operación es preciso determinar cual es el sistema electoral que se sigue, así como conocer cuales son las circunscripciones electorales que se han fijado previamente.

BIBLIOGRAFÍA

- FAGOAGA, C., *Voz y voto de las mujeres: el sufragismo en España (1877-1931)*, Icaria, Barcelona, 1985.
- GIL ROBLES QUIÑÓNEZ, J.M. y PÉREZ-SERRANO JÁUREGUI, N., *Diccionario de términos electorales y parlamentarios*, Taurus, Madrid, 1967.
- LIJPHART, A., *Sistemas electorales y sistemas de partidos*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995.
- NOHLEN, D., *Sistemas electorales del mundo*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981.
- SANTOLAYA MACHETTI, P., *Manual de procedimiento electoral*, Ministerio del Interior, Madrid, 1999.
- SCHERER, E., *El sufragio universal y la democracia*, Madrid, 1888.

FRANCISCO JAVIER MATÍA PORTILLA

VOTO ÚTIL. La expresión voto útil admite dos acepciones distintas. La primera, de corte jurídico, permitiría identificar voto útil con la noción de voto validamente emitido. Desde esta perspectiva, nuestra legislación señala que se considerarán nulos los votos cuando (1) se han emitido en papeletas o sobres no oficiales, (2) cuando se han remitido sin sobre, (3) cuando un sobre contiene más de una papeleta de diferentes listas (si es de la misma, se computa uno), (4) cuando, en los procedimientos regidos por la regla d'Hont, se han modificado, añadido, señalado o tachado los nombres de la lista y (5) cuando, en las elecciones al Senado, se han señalado más nombres de los debidos. Por el contrario, se considera voto blanco el sobre que no contiene papeleta alguna. Sin embargo, el término voto útil suele utilizarse casi siempre en un sentido distinto, propio de la sociología política, al igual que otros términos como voto de castigo. El voto útil alude al fenómeno producido cuando el elector renuncia a favorecer con su voto a su partido preferido porque considera que este es minoritario y no va a obtener el respaldo necesario para obtener un escaño, y prefiere beneficiar a otro partido con el que se identifica menos, previendo que contará con mayor número de adhesiones, lo que le permitirá obtener representación. El voto útil en este sentido conlleva un sacrificio

voluntario de nuestro ideario político en aras a conferir mayor efectividad a nuestro voto. Como es obvio, la utilización de este mecanismo depende mucho de factores jurídicos (la regulación del sistema electoral existente, mayoritario o proporcional, etc.) y sociales (determinar el peso social de las distintas candidaturas en una determinada circunscripción).

BIBLIOGRAFÍA

- BUSE, M., *La nueva democracia española. Sistema de partidos y orientación del voto (1976-1983)*, Unión Editorial, Madrid, 1984.
- ENTRENA CUESTA, R. y ABELLÁN MATESANZ, I., *Derecho electoral*, Ariel, Barcelona, 2000.
- VALLÉS, J.M. y BOSCH, A., *Sistemas electorales y gobierno representativo*, Ariel, Barcelona, 1997.

FRANCISCO JAVIER MATÍA PORTILLA

VOZ. El término voz va acompañado del término salida en la obra de Albert O. Hirschman. Ambos términos voz y salida son difícilmente entendibles si no van asociados, pues de esta manera los desarrolla el autor. En su obra *Salida, voz y lealtad. Respuestas al deterioro de empresas, organizaciones y Estados*, nos dice que las empresas (economía) y las organizaciones (política) producen bienes y servicios vendibles a sus miembros o clientes. Hirschman mantiene que hay que suponer que la actuación de una empresa, de una organización o de la administración está sujeta a un deterioro. El declive de esta actuación se refleja en un descenso de la calidad de los productos o de los servicios ofrecidos. Ante ello existen dos posibles alternativas: 1.- Los clientes de la empresa (economía) o de las organizaciones (política) expresan su insatisfacción mediante protestas o reclamaciones. Esta es la opción de la voz. En consecuencia, las organizaciones, ya sean estas económicas o políticas, buscan las causas y posibles remedios para esa insatisfacción. 2.- Algunos clientes dejan de comprar los productos de la empresa o algunos miembros abandonan la organización. Esta es la opción de la salida. En consecuencia, los ingresos de las empresas bajan o el número de miembros de la